

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de dicha capital, de los cuales resulta:

Que en nombre de D. Pedro Vegas y Bellsollell se presentó en el referido Juzgado una demanda civil ordinaria, en la cual se solicitaba que en definitiva se condenase á la Delegación del Banco de España en Barcelona á que reconociese que carecía de toda eficacia jurídica cierta fianza otorgada por D. Salvador Regás en favor de D. Esteban Vergés, Recaudador de contribuciones, y en todo caso se sobreseyera en el expediente de apremio incoado contra los bienes del fiador, condenándose al Banco de España á la indemnización de daños y perjuicios y al pago de costas:

Que notificada la demanda al Delegado del Banco, y seguido el pleito en rebeldía de la parte demandada, hallándose practicando la prueba propuesta por el demandante, el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona manifestó al Juzgado en 20 de Marzo del corriente año que reproducía un oficio que en 5 de Diciembre de 1882 le había dirigido, requiriéndole de inhibición en el asunto de que se

trata en virtud de las razones y disposiciones legales que el Delegado estima aplicables al presente caso y que constaban en el referido oficio:

Que recibido éste en el Juzgado en 27 de Marzo, y sin que conste en los autos la comunicación de 5 de Diciembre, el Juzgado, después de oír por escrito al Ministerio fiscal y al demandante, pero sin celebrar vista del incidente, declaró no haber lugar á resolver nada acerca de la inhibición propuesta por el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona por no corresponder á dicha Autoridad la facultad de promover competencias á los Tribunales ordinarios:

Que la Delegación de Hacienda, de acuerdo con el Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Vista la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con arreglo á cuyas disposiciones los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, según el cual corresponde á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todos los órdenes cuando éstos invaden las atribuciones de la Administración:

Considerando:

1.º Que al suscitar el presente conflicto, el Delegado de Hacienda de Barcelona, ó sea en 20 de Marzo del corriente, estaba en vigor la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, lo cual sucedía también en 5 de Diciembre del año anterior, admitiendo que en dicha fecha se hubiera dirigido por la

Autoridad administrativa la comunicación que no consta en autos:

2.º Que el art 27 de la citada ley Provincial derogó la base 24 de la de 31 de Diciembre de 1881, que encomendaba á los Delegados la facultad de suscitar contiendas de competencia en materias de Hacienda; atribución que corresponde á los Gobernadores desde la publicación de la ley mencionada de 29 de Agosto de 1882:

3.º Que no habiéndose suscitado la competencia por la Autoridad que legalmente podía hacerlo, no puede estimarse como promovida, ni tenerse por planteado el conflicto jurisdiccional;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

(Gaceta 27 Noviembre 1883).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Según me participa el Alcalde de Bijuesca desapareció el día 29 de Noviembre último del hogar doméstico la esposa de su convecino José Almenar Pola, llamada Vicenta Blasco y Sauca, cuyas señas se expresan á continuación. Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida la pongan á disposición del referido Alcalde.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1883.—El Gobernador, José Becerra Armesto.

Señas de Vicenta Blasco y Sauca.

Edad 40 años, estatura regular, cara enjuta, ojos melados; viste al estilo del país, saya de indiana y bayeta debajo. Lleva cédula personal.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE TERUEL.

Ignorándose el paradero de D.ª Pascuala Barta, la cual tiene promovido expediente sobre excepción de venta de los bienes que constituyen la capellanía fundada en Calanda por D. José Navarro y Gómez, y habiéndosele de notificar una providencia de trámite para que en el término de treinta días presente el título de colación y partidas sacramentales que faltan para completar la documentación; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo se acordará como injustificada la solicitud; con arreglo al art. 33 del reglamento de procedimiento sobre reclamaciones económico-administrativas de 31 de Diciembre de 1881, se inserta el presente anuncio

que se entenderá por perfecta notificación, empezando á correr el repetido plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este *Boletín*.

Teruel 27 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Marcelino Arango.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Nota de los expedientes comprendidos en la Real orden de 31 de Octubre último para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

D. Vicente Martínez, sobre suspensión de venta de un terreno en término de Alhama. En 31 de Mayo de 1864 se interesó al Gobernador de la provincia la instrucción del expediente.

Madrid 23 de Noviembre de 1883.—El Director general.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días...	ARTÍCULOS.	PUNTO de la compra.	CANTIDAD comprada.	Precio Posetas.
6	Cebada.....	Zaragoza...	Fanegs. Cuarts. 2'46	5'76
6	Paja de pienso....	Idem.....	Kilogramos. 150	0'03

Zaragoza 30 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Genaro Estévan.—El Administrador, Antonino Mur.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

DIRECCIÓN.

El Director del Hospital militar de esta Plaza, Presidente de la Junta económica del mismo,

Hace saber: Que el día 7 de Enero próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Dirección del expresado Hospital una subasta para contratar por el término de un año la carne de vaca y chuletas de carnero, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Dirección de este Establecimiento á disposición de las personas que gusten enterarse.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se estampa en este anuncio.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1883.—Juan Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal, habitante en la calle de tal, núm. tantos, según cédula que presenta de tal

clase, núm....., expedida en..... á..... de..... de 188....., enterado del pliego de condiciones que rige para contratar la carne de vaca y chuletas de carnero que se necesiten en este Hospital durante un año, se obliga y compromete á facilitar los artículos citados á los precios siguientes:

Cada kilogramo de carne de vaca de las condiciones mencionadas en el pliego, á (en letra).

Cada kilogramo de chuletas de carnero de las condiciones mencionadas en el pliego, á (en letra).

A cuyo efecto adjunto á este compromiso el depósito hecho, importante 1.800 pesetas.

Zaragoza 7 de Enero de 1884.

F. de T.

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre del corriente año, se ha señalado el día 15 del próximo Diciembre, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de la villa de Magallón, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.849 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 392 pesetas 48 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1883.—Dr. Lázaro Bauluz, Dean Presidente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita con letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mamés Ariza, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en los autos de demanda de mayor cuantía pendientes en este Juzgado, que luego se mencionará, se pronunció la sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á 15 de Noviembre de 1883, el Sr. D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar; habiendo visto estos autos de demanda instados por D.^a Lucía Broto Mairal, D. Manuel Drona y Azcárraga y don Pascual Senén y Navarro, todos de esta vecindad, en su nombre el Procurador D. Ramón Navarro, contra D. José y D.^a Brigida López, que no han comparecido, sobre prescripción y cancelación de hipotecas,

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las acciones reales hipotecarias, constituidas la una por Ramón Ocaña y sus hijos legítimos y política respectiva, Bernardino Ocaña y Manuela Estevan, á favor de los hermanos D. José y D.^a Brigida López, y la otra por el primero á favor de la segunda, ambas sobre la finca arriba descrita; una vez que cause efecto esta sentencia dirijase mandamiento por duplicado, con inserción literal de la ejecutoria al Registrador de la propiedad de Zaragoza para la cancelación de las inscripciones de las hipotecas obrantes á los folios 40 y 75 de los libros de Zaragoza, correspondientes á los años 1832 y 1835 respectivamente, de los de la antigua Contaduría del mismo. Pues así por esta su definitiva sentencia lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Ejerciente, doy fé.—Joaquín Rodrigo Bériz.—Ante mí, Mamés Ariza.»

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente que firmo en Zaragoza á 29 de Setiembre de 1883.—Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Araoz Montalvo, de 21 años de edad, natural de la Habana, vecino que fué de esta capital, expendedor de mistos, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 27 de Noviembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Barrón Lacalle, natural de Borriol, vecino de Valencia, de 29 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Pedro y de Josefa, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de cumplir 34 días de detención en las Cárceles públicas de esta capital, que le han sido impuestos por la Sala en causa formada al mismo sobre tentativa de robo, por la multa é indemnización que no ha satisfecho por su insolvencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 27 de Noviembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á José N., natural de Muniesa, que habitó en esta ciudad, calle de San Jorge, en la casa donde pára el coche de Belchite, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número 62, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra Luis Blas Aure sobre robo de dos cajas con varios efectos de la vía feñea de Madrid; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Huesca.

D. Juan Antonio Berges, Escribano del Juzgado de instrucción de Huesca:

Certifico: Que procedente de la Audiencia de lo criminal de esta capital y causa seguida en este Juzgado sobre lesión y muerte subsiguiente de Jorge Quintín, se ha recibido una certificación que contiene el auto que dice:

«Resultando que instruidas diligencias sin que se haya podido recibir declaración al Jorge Quintín, dió el Juez por terminado el sumario y lo elevó á esta Superioridad, en la que se celebró vista, pi-

diendo en ella *in voce* el Ministerio fiscal el sobreseimiento provisional: Considerando que de lo diminuto de las diligencias que se han practicado, debido sin duda á no haberse participado inmediatamente al Juzgado el hecho de autos y á no haberse podido recibir declaración al ofendido por haber ocurrido su fallecimiento, no ha sido posible esclarecer si ha habido por parte de alguna persona imprudencia en el manejo de la máquina que ocasionó la lesión al Quintín, ó si fué éste el único imprudente, ó bien si el hecho ocurrió por mero accidente sin culpa de nadie, y por tanto es procedente la petición fiscal, sin perjuicio de nuevos datos, se decreta el sobreseimiento provisional de esta causa, la que se remitirá al Juez instructor de esta capital con certificación de este proveido para su archivo, sin perjuicio de nuevos datos. Así lo acuerdan y firman los señores del margen.—V. Vieites y Pereiro.—Juan Clavería.—José M.^a Torrecilla.—Lucas García, Secretario.»

Así resulta. Para que conste, en cumplimiento á lo mandado, en providencia de hoy, y para que sirva de notificación en forma á Manuela del Barrio, viuda del Quintín, cuyo paradero se ignora, libro y firmo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, en Huesca á 24 de Noviembre de 1883.—Juan Antonio Berges.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda por D. Joaquín Leza Logroño, vecino de Cabañas, en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes de dicho pueblo, y en su virtud se ha dictado la siguiente

«Providencia.—La Almunia 27 de Noviembre de 1883.—Por recibido en el correo de este día el anterior escrito y documentos que se acompañan, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, anúnciese la pretensión que hace D. Joaquín Leza Logroño, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta cabeza de partido y del pueblo de Cabañas é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores que tengan derecho á oponerse á dicha pretensión lo verifiquen en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar su publicación en aquel periódico. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia, de que doy fé.—Félix Herreros.—Florencio Moya.»

Y para que tenga lugar la publicación del edicto á que se contrae la providencia preinserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en La Almunia á 27 de Noviembre de 1883.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.